

ORDEN POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INNOVADOR AL TEJIDO PRODUCTIVO COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO + EN EL MARCO FINANCIERO 2021-2027

Examinado el expediente tramitado a iniciativa de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de subvenciones a empresas y clústeres para la contratación de personal innovador que participe en la realización de un proyecto de innovación, susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden nº 340/2022, de 20 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 2, de 3/01/2023), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas y clústeres para la contratación de personal innovador que participe en la realización de un proyecto de innovación, susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus, modificadas según Orden n.º 81/2023 de 19 de abril de 2023, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº. 85, de 3/05/2023).

2º.- Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, aprobado por la Orden n.º 44/2023, de 6 de marzo, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2023-2025 (BOC n.º 51, de 14.03.2023), modificada por Orden nº 109/2023, de 3 de mayo (BOC n.º 93, de 15/05/2023).

En dicho Plan se recoge, entre otras líneas de subvención, el programa PEP 154G0031 denominado “Incorporación de personal innovador al tejido productivo”, que tiene como objeto incentivar la incorporación de personal cualificado a las empresas y clústeres, para el desarrollo de proyectos de innovación, y así fortalecer el sistema de I+D+I canario. Este elemento PEP se encuentra dentro del programa 463B “Capital Humano Investigador e Innovador”.

3º.- Con fecha 10/01/2023 la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable a la presente convocatoria.

4º.- Se hace constar que al respecto de la operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, la Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido con fecha 15/02/2023 informe favorable de selección de la operación “Incorporación de personal innovador al tejido productivo”, en el ámbito del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, Prioridad de inversión 1, Objetivo Específico ESO4.1 Actuación 1.a.01 IPI y Prioridad de inversión 8, Objetivo Específico ESO4.1 Actuación 1.a.01 IPI Garantía Juvenil.

5º.- Según apartado Primero.5 del Acuerdo de Gobierno de 9/02/2023, no se realizará función interventora sobre el gasto correspondiente a la presente convocatoria de subvenciones, al estar excluido del ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad.





Unión Europea

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Tercera.- De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, en materia de investigación, innovación tecnológica y sociedad de la información, corresponde al Consejero o Consejera la dirección y coordinación de las políticas de investigación, innovación tecnológica y sociedad de la información. Concretamente, la competencia para efectuar la convocatoria pública se establece en el artículo 5.2.g) del citado Reglamento Orgánico.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

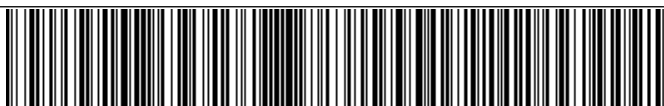
En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto para el período 2023, por importe de 836.852,89 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 15.17.463B.480.02 PI 154G0031 “Incorporación de personal innovador al tejido productivo”, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

Segundo. Convocar para el ejercicio 2023, subvenciones a empresas y clústeres para la contratación de personal innovador que participe en la realización de un proyecto de innovación, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 340/2022, de 20 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Tercero. Para esta convocatoria se dispone de un crédito de 836.852,89 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.463B.480.02 PI 154G1402 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.





Unión Europea

Cuarto. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, Prioridad de inversión 1, Objetivo Específico ESO4.1 Actuación 1.a.01 IPI y Prioridad de inversión 8, Objetivo Específico ESO4.1 Actuación 1.a.01 IPI Garantía Juvenil, con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa FSE + Canarias 2021-2027.

Quinto. El importe total de la dotación económica asignada a esta convocatoria podrá ser incrementado en el caso de que exista cobertura económica para llevarlo a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Sexto. De acuerdo con lo previsto en la base reguladora 6, la cuantía de la subvención se calculará multiplicando el coste unitario por el número de meses que la persona esté contratada por la entidad beneficiaria para la realización del proyecto de innovación subvencionado, con un mínimo de 12 y un máximo de 18 meses de período de ejecución. El importe del coste unitario por mes de contrato asciende a 2.198,11 euros. La cuantía máxima de subvención por entidad beneficiaria es de 200.000,00 euros.

Séptimo. El abono de la subvención se efectuará por anticipado, según lo previsto en la base reguladora 8.

Octavo. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes expira a las 14:00 horas del último día del plazo.

La presentación de solicitudes se realizará a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo previsto en la base reguladora 12. La documentación que debe acompañar a la solicitud se encuentra detallada en la citada base reguladora.

Noveno. Plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión.

El plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Se aprobará la resolución de concesión de las subvenciones sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Décimo. Medios de notificación.

Los requerimientos para subsanar defectos en la documentación aportada con las solicitudes y la resolución de concesión se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de





Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en dicha sede electrónica.

El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y, en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo de 2016).

Undécimo. La presente Orden producirá sus efectos a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo del reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, haciéndose saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del mismo o bien hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Elena Máñez Rodríguez



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 17/05/2023 - 10:46:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2023 - Libro: 2486 - Fecha: 17/05/2023 12:31:44	Fecha: 17/05/2023 - 12:31:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EfY1tPaLf1kj7zG_cEYtoNG62N2aMjS5	
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2023 - 13:19:02	